

RIO GALLEGOS,

11 AGO. 1999

VISTO:

El Expediente N° 12.623/99 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 02 la alumna Mirtha Elizabeth BELTRAN solicita se le inicie trámite de equivalencias entre asignaturas de las carreras Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con asignaturas de la carrera Profesorado en Educación Preescolar de la Escuela Nacional Normal Superior República de Guatemala;

Que a Fs. 09 la alumna en cuestión discrimina entre cuales asignaturas de la mencionada carrera peticiona se le otorguen equivalencias;

Que a Fs. 11 la comisión encargada de evaluar la asignatura Problemática Educativa recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 013/97 - Artículo 115° - Inciso "a" del Consejo Superior se faculta al Consejo de Unidad para otorgar equivalencias;

Que fue tratado en acto plenario, aprobándose por unanimidad el Proyecto de Acuerdo elevado por la Responsable del Sector de Títulos y Equivalencias;

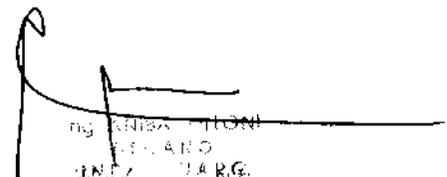
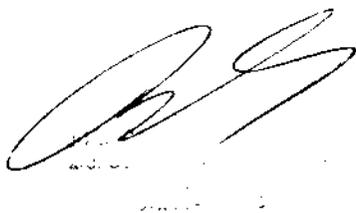
Que se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA UNIDAD
ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D O :

ARTICULO 1°.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA de ninguna índole a la alumna Mirtha Elizabeth BELTRAN (D.N.I. N° 20.286.656) en la asignatura Problemática Educativa de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Profesorado en Educación Preescolar de la Escuela Normal Superior República de Guatemala.

ARTICULO 2°.- TOME RAZON Jefatura del Centro de Formación de Grado, Departamento de Alumnos y Estudios, notifíquese a la interesada y cumplido, ARCHIVASE.-



Ing. ENISA TITTONI
SECRETARIO
UNIDAD ACADÉMICA R.G.

ACUERDO N°

331